

emplar	3 pesetas
pasado más	
de un mes	6 »
pasado más	
de un año	10 »
descripción año	350 »
semestre	200 »
trimestre	125 »

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LQ. 1-1958

Imprenta Provincial — Marqués de Murrieta, 76

### Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 6 pesetas LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 1.50 ptas. por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la cespediente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

EDITA:  
Diputación Provincial  
Domicilio, Razón Social  
Oficinas y Redacción:  
Diputación Provincial  
Vara de Réy, 3

ADVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no venan registradas del Gobierno Civil de la provincia

## Diputación de Logroño

### PLAN DE COOPERACION PROVINCIAL A OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

Aprobado por la Excm. Diputación en sesión extraordinaria celebrada el día 23 del actual el Plan de Cooperación Provincial a Obras y Servicios Municipales para el año 1973 se pone de manifiesto que el mismo se halla expuesto en la Secretaría General de esta Excm. Diputación durante 30 días hábiles a contar de la fecha en que se publique en el B. O. de la Provincia a efectos de reclamaciones que serán presentadas por escrito durante el indicado plazo.

Logroño, 30 de diciembre de 1972.

El Presidente

Rufino Briones Matute

13

Habiéndose aprobado por el Pleno de esta Diputación en sesión de 30 de diciembre de 1972, los expedientes de anulación de créditos contra esta Corporación por varios conceptos y diversas causas, se exponen al público los mismos a fin de que los interesados afectados puedan examinar los mismos y presentar las reclamaciones oportunas dentro del plazo de 15 días en las oficinas de Secretaría de esta Diputación.

Logroño, 3 de enero de 1973.

El Presidente,

Rufino Briones Matute

1

## Gobierno Civil de la provincia

2982

Con fecha 21 del actual el Ilmo. Director General del Administración Local me comunica que con la misma fecha el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación ha dictado la siguiente orden:

Hallándose en estudio por las Cortes Españolas el proyecto de Ley de Bases de Régimen Local, las instrucciones para la formación de los presupuestos locales del próximo ejercicio se limitan a aquellos puntos necesitados de inmediata aclaración en los que no es posible aguardar a los desarrollos de la futura reforma.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7.º de la Ley de Régimen Local, y a propuesta de la Dirección General de Administración Local, este

Ministerio ha tenido a bien disponer.

1.—Se declaran en vigor para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1973, las Instrucciones aprobadas por Ordenes de este Departamento de 10 de agosto de 1965 y 21 de octubre de 1966. Dichas Instrucciones se entenderán adicionales o corregidas por las que se aprueban como anexo de esta Orden.

2.—La estructura de dichos presupuestos en cuanto a ingresos se refiere, se ajustará para todos los Ayuntamientos al modelo refundido aprobado por la Dirección General de Administración Local de 23 de noviembre de 1966, de acuerdo con la autorización contenida en el núm. 2º de la Orden de 21 de octubre de dicho año (P. O. E. del 31). En cuanto al modelo del estado de gastos aprobado en aquella fecha simultáneamente con el de ingresos, se recomienda su utilización por cuantos Ayunta-

mientos puedan acomodarse el mismo, aún cuando su Población supere la cifra de 5.000 habitantes de derecho.

3.—La estructura de los presupuestos de las Diputaciones Provinciales y de las Entidades Locales del Archipiélago Canario de carácter Insular, Provincial o Supraprovincial continuará acomodándose a lo prevenido en el anexo de la Orden de este Ministerio de 31 de julio de 1959 (B.O.E. del 1º de agosto) si bien se recomienda que el detalle de conceptos y partidas, tanto en el estado de gastos, como en el de ingresos, siga un orden análogo al de los presupuestos municipales, en cuanto lo permita la naturaleza y fines de dichas entidades y hasta tanto se establezca una estructura unificada de carácter general.

4.—La Dirección General de Administración Local, como Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, podrá dic-

tar las medidas precisas para el desarrollo de esta Orden.

La presente Orden y las Instrucciones que la acompañan regirán desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de las Corporaciones interesadas.

Logroño, 29 de diciembre de 1972.

El Gobernador Civil Acetal,

2062

**INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA FORMACION DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS CORPORACIONES LOCOLES DEL EJERCICIO DE 1973**

**I.—INGRESOS**

1.—Participación en impuestos directos del Estado. Contribución urbana y cuota de licencia fiscal. Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

El cálculo de los ingresos por los indicados conceptos se realizará conforme a los mismos criterios seguidos para el ejercicio actual.

Igual norma se seguirá tanto por la determinación de los recargos locales sobre la contribución urbana y sobre la cuota de licencia fiscal como para fijar la asignación adicional transitoria del artículo 7º-1 de la Ley 48/1966, cuando proceda.

2.—Participación municipal en impuestos indirectos del Estado.

La clasificación de municipios según su población y el cálculo de las cuotas por habitante a que se refieren los artículos 12-1 y 13-2 de la Ley 48/1966, se verificarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3275/1971, de 23 de diciembre, sobre aplicación de los nuevos censos de población a efectos de la participación de las Corporaciones Locales en determinados ingresos.

Las cuotas por habitante para cada uno de los grupos de Municipios de régimen común en el ejercicio de 1973, se calculará sobre las bases siguientes:

Grupo	Población derecho (habitantes)	Cuota hab. pesetas
1º.	Más de 1.000.000	260
2º.	Más de 150.000 hasta 1.000.000 inclusive	243
3º.	Más de 29.000 hasta 150.000 inclusive	218
4º.	Más de 6.000 hasta 29.000 inclusive	152
5º.	Hasta 6.000 inclusive	150

Las participaciones así estableci-

das tendrán carácter provisional a reserva de las liquidaciones que resulten definitivamente.

3.—Arbitrio Provincial sobre el tráfico de las empresas y participación municipal en el mismo.

El cómputo de estos ingresos en las Diputaciones provinciales de régimen común para 1973 se fijará en los dos subconceptos que previene el art. 25 de la Ley 48/1966. El primer subconcepto (cantidad percibida en 1966) no sufrirá variación con respecto a ejercicios anteriores. El segundo (cuota por habitante) se fijará provisionalmente multiplicado el núm. de habitantes de derecho de la provincia según el Censo de 1970, coincidente con los respectivos padrones municipales quinquenales, por la cuota de 265 pesetas.

La participación municipal en estos ingresos se fijará multiplicando por 26'50 pesetas las respectivas poblaciones de derecho según el Censo de 1970.

4.—Subvención del Estado para pago del personal.

Se figurará por la misma cuantía que debió hacerse para 1972 y con igual denominación que la actual.

5.—Redondeo centesimal.

Se recuerda que la recomendación contenida en el número 2'17 de las Instrucciones aprobadas por Orden de 10 de agosto de 1965 es de aplicación obligatoria a todos los presupuestos de las Corporaciones Locales, tanto en lo que concierne a las previsiones presupuestarias como a las operaciones de ejecución de las mismas.

Serán aplicables por analogía las normas de la Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de junio de 1967, especialmente en su número 5.

**II.—GASTOS**

6.—Cooperación provincial.

El crédito para cooperación provincial se cifrará en la cuantía señalada por el Ministerio de la Gobernación para 1972, en la resolución correspondiente, comunicada a cada Corporación provincial, sin perjuicio de que el propio Ministerio pueda modificarla por resolución motivada cuando existan razones cuya importancia así lo justifique.

7.—Gastos de personal.

Las relaciones de personal a que se refiere al artículo 187, b), del Reglamento de Haciendas Locales se acompañarán, inexcusablemente al proyecto de presupuesto y se

ajustarán a los modelos aprobados por la Dirección General de Administración Local, que se facilitarán por el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento respectivamente, recomendándose a las Corporaciones y funcionarios que intervienen en su elaboración la máxima exactitud en todos los datos que consignen en dichas relaciones, tanto cuanto que habrán de servir de punto de partida para el inmediate desarrollo por el Gobierno de las normas sobre personal contenidas en la Ley de Bases de Régimen Local tan pronto fuese ésta aprobada por las Cortes, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria 5.ª del Proyecto.

8.—Dotación obligatoria de plazas de plantilla.

Se recuerda a las Corporaciones la necesidad de dotar las correspondientes plazas de plantilla cuando se den las circunstancias previstas en la norma 7.10 de la Instrucción núm. 1 aprobada por Orden de 15 de octubre de 1963 para la aplicación de la Ley 108/1966, es decir, cuando por más de once años se venga satisfaciendo remuneración por un mismo servicio personal temporero, y no se estime posible la su presión del servicio de que se trate.

9.—Cuotas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

a) Cuota ordinaria.

Deberán preverse los créditos suficientes para satisfacer a la Mutualidad citada las cuotas correspondientes a toda clase de personal cualquiera que haya sido el procedimiento de su designación, desempeñe plazas figuradas en plantilla de la Corporación o de dotación específica en el presupuesto de la misma, por cuanto que dicho personal aunque no desempeñe el cargo en propiedad ha de ser afiliado necesariamente a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local con arreglo a la doctrina establecida por la Sentencia de la Sala 5.ª del Tribunal Supremo de 12 de mayo de 1972 que interpreta el alcance del artículo 10-3 de la Ley 108/1966.

En lo demás la cuota ordinaria se fijará conforme a las mismas bases que en ejercicios anteriores.

b) Cuota complementaria.

La cuota complementaria para actualización de pensiones al 10 por 100 prevista en el Decreto 3083/1970, se fijará para 1973 en el 9 por 100 de la base que ha-

ido aplicandose en ejercicios anteriores con carácter provisional hasta tanto que por el Gobierno dicten las oportunas normas al respecto. Si se hubiere producido modificación de plantillas, la cuantía de la cuota complementaria podrá alterarse de acuerdo con que en cada caso resuelva la Dirección General de Administración Local (artículo 7.º-2 del Decreto 2617/1966).

10.—Otras aportaciones a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Se incluirán en la partida del capítulo III, concepto 3,11, de gastos, que corresponda según su naturaleza los créditos necesarios para el pago de las porciones de pensiones a cargo de la Corporación. Los créditos de esta clase que sean consecuencia de reconocimiento de servicios de carácter interino o eventual o reconocidos a funcionarios parados, figurarán siempre en la partida independiente que llevará el número 3,1107, como en ejercicios anteriores.

11.—Aportaciones al Instituto de Estudios de Administración Local al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

La fijación de las aportaciones al Instituto de Estudios de Administración Local se determinará de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 31 de octubre de 1972 (Boletín Oficial del Estado de 11 de noviembre).

Las correspondientes al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales se determinarán como en ejercicios anteriores a base de las cifras de población de derecho resultantes del Censo de 1970.

**Delegación de Industria**

2935

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Logroño, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-19.046, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Ariza, S.A. con domicilio en Logroño calle Chile, 18, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea en Logroño, circuito doble uno en ser-

vicio y otro en reserva, a 13'2 kv con conductores de cobre en la forma de cable armado trifásico de 3x25 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud total de 65 metros con origen en un apoyo de la línea de distribución en la zona de Electra de Logroño, S.A. y final en la estación transformadora que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora en Logroño, tipo interior, con dos transformadores uno de 250 KVA de potencia para fuerza y el otro de 75 KVA para alumbrado con relación de transformación en ambos de 13.200/3x380-220 Vts., dotado de equipo de medida en alta tensión.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1938 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Logroño, 19 de diciembre de 1972

El Delegado Provincial Accidental,

2984

2936

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Logroño, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-19.047 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de don

Bernardo Martínez-Gil Nieva con domicilio en Nieva de Cameros, carretera N-111, Km. 298, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Nieva de Cameros, circuito simple a 13'2 kv con conductores de cable aluminio-adero de 25 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud total de 50 metros con origen en el apoyo número 66 de la línea "Panzares-Junta de los Ríos-Villoslada y final en la estación transformadora que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora en Nieva de Cameros, tipo intemperie sobre un poste de hormigón armado, con transformador trifásico de 10 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/3x230-133 Vts.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1938 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Logroño, 19 de diciembre de 1972

El Delegado Provincial Accidental,

2985

# GOBIERNO CIVIL

## COMISION PROVINCIAL DELEGADA DE PRECIOS.—LOGROÑO

Precios "máximos" para la venta al público de los productos que se relacionan y que tendrán vigencia en la semana comprendida del 8 al 14 del actual mes de enero ambos inclusive.—

13

**PRODUCTO O VARIEDAD**

Unidad: peseta/kg.

**CARNES:**

**CALIDADES**

	Extra	Primera	Segunda
<b>Vacuno añojo:</b>			
Extra: Solomillo			
1. <sup>a</sup> /A. (lomo redondo, babilla, tapa, contra, tapilla y cadera).	300	300	290
1. <sup>a</sup> /B (culata de contra, rabillo, cadera aguja y <b>españilla</b> ).	220	218	200
2. <sup>a</sup> (morcillo y nerviosa)	190	180	160
3. <sup>a</sup> (pecho s/. hueso) y (falda s/. hueso)	125	120	100
	103	90	80

**VARIOS:**

Riñones	100	80	80
Rabo	60	58	58
Huesos blancos y rojos	—	12	—
Criadillas	—	70	—

**VACUNO MENOR:**

Extra (Solomillo)			
1. <sup>a</sup> /A (lomo, redondo, babilla, tapa, contra cadera y tapilla)	—	280	—
1. <sup>a</sup> /B (culata-contra, rabillo-cadera, aguja y <b>españilla</b> )	—	180	—
2. <sup>a</sup> (morcillo y nerviosas)	—	160	—
3. <sup>a</sup> (pecho s/. hueso y falda s/. hueso)	—	100	—
	—	80	—

**VARIOS:**

Riñones y criadillas	—	70	—
Huesos blancos y rojos	—	12	—

**VACUNO MAYOR**

Extra (Solomillo)			
1. <sup>a</sup> /A (Lomo, redondo babilla, tapa, contra, cadera y tapilla)	—	250	—
1. <sup>a</sup> /B (Culata-contra, rabillo-cadera, aguja y <b>españilla</b> )	—	165	—
2. <sup>a</sup> (Morcillo y nerviosas)	—	150	—
3. <sup>a</sup> (Pecho s/. hueso y falda s/. hueso)	—	100	—
	—	70	—

**VARIOS:**

Riñones y criadillas	—	70	—
Huesos blancos y rojos	—	12	—

**GANADO OVINO**

<b>Cordero lechal: Chuletas</b>			
Id. Pierna y brazuelo	—	230	—
Id. Falda y cuello	—	190	—
<b>Cordero pascual: chuletas</b>			
Id. Id. pierna	—	100	—
Id. Id. brazuelo	—	170	—
Id. Id. falda y resto	—	140	—
	—	130	—
	—	80	—
<b>Cordero recental o Semi-lechal: Chuletas</b>	—	200	—
Pierna	—	170	—
Brazuelo	—	160	—
Falda y cuello	—	160	—
	—	100	—

**PORCINO**

Extra. Cinta de lomo			
Solomillo	215	210	210
1. <sup>a</sup> Maza de jamón	—	180	—
" Chuletas sin cabezada	166	166	160
" Maza delantera	150	150	146
2. <sup>a</sup> Chuletas de aguja	140	140	134
" Magros de segunda	—	110	—
<b>VARIOS: Panceta con costilla</b>	110	100	100
Id. sin costilla	80	80	70
<b>Papada</b>	—	70	—
	40	30	30

PRODUCTO O VARIEDAD	Unidad: peseta/kg.		
	Extra	Primera	Segunda
Tecino	20	20	18
Costillas	85	80	75
Huesos	12	12	8
CARNE DE POLLO (fresca)	52	50	48
<b>HORTALIZAS:</b>			
Acelgas	12	11	9
Alcachofas	33	30	26
Cebollas secas	13	11	8
Coliflor	11	10	8
Judías verdes (garrafal)	39	33	29
Lechugas arropolladas —unidad—	10	9	6
Patatas Desiree	5'50	5'50	5
Patatas Kennebec	—	6	—
Patatas Arranbarner	—	6	—
Repollo hoja lisa	8	6	5
Tomates canarios	—	14	10
Tomates de la costa	24	21	14
Tomates valencianos	24	21	14
<b>FRUTAS:</b>			
Manzanas Golden Delicious	21	18	13
Id. Verde Doncella	20	17	12
Id. Reineta	23	20	14
Id. Starking	20	15	12
Naranjas Navel Washington	11	9	7
Id. Navel Navelina	12	9	7
Pera blanquilla o de agua	21	16	14
Pera Roma	18	16	12
Plátanos	33	31	28

**Pescados:**

Se aplicarían por los detallistas los márgenes máximos, del veinte por ciento para los pescados frescos y del treinta por ciento para los mariscos frescos o congelados, siendo obligatorio el marcaje de las especies "fresco" o "congelado" con su sigla de P.V.P. (precio de venta al público).

**ADVERTENCIAS:**

Sigue vigente lo dispuesto sobre precios y márgenes comerciales. El minorista aplicará —como máximo el margen establecido, sin exceder en ningún caso de los precios-tope que anteceden. Marcará en forma clara y visible cada mercancía con su clasificación y venta al público por kilo (P.V.P.).

La comercialización de productos perecederos no incluidos en esta relación, o bien de clases inferiores, se atenderá a la aplicación —como máximo—, de los márgenes vigentes por disposición legal (artículo 2.º del Decreto número 2.696/1972 (B.O. del E. 9-10-72) y exhibiendo los precios de conformidad con el artículo 1.º del Decreto 2.807 (B.O. del E. de 14-10-72) que abarca a todo establecimiento comercial sin excepción alguna.

No debe omitirse que en los justificantes de compra, facturas, albaranes, etc. conste la especificación de las calidades, tales como extra, primera y así sucesivamente. La falta de este requisito es sancionable.

**Oficinas de reclamaciones:**

En la Jefatura Provincial de la Disciplina del Mercado (Avda. de Colón, núm. 2-2.º izquierda, teléfono 21-21-95) y en la Delegación de Abastecimientos (Avda. de Portugal, número 11-1.º derecha, teléfono 21-22-77).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 4 de enero de 1973.

El Gobernador Civil-Presidente

Martín Rodríguez Estevan

ANUNCIO

2078

Por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, con domicilio en Santo Domingo de la Calzada, ha solicitado autorización para instalar línea aérea a 13'2 KV y estación transformadora para suministro eléctrico a sus instalaciones deportivas en Santo Domingo de la Calzada, a cuyo fin solicita la declaración de utilidad pública a efectos de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, de acuerdo con la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Se hace pública esta petición para que quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Vara de Rev. 57, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-19.038.

Logroño, 12 de septiembre de 1972

El Ingeniero Jefe

2263

**Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario**

AVISO

2963

Acordada la concentración parcelaria de la zona de CELLORIGO (Logroño), se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que el día 21 del corriente mes y año, quedó constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local quedó constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE

Sr. Juez de Primera Instancia de Haro.

VICEPRESIDENTE

Don Eduardo Fernández Sánchez de la Nieta, Ingeniero Jefe de la Jefatura de Alava del Instituto Na-

cional de Reforma y Desarrollo Agrario.

VOCALES

Sr. Registrador de la Propiedad de Haro.

Sr. Notario de Haro.

Don Abundio Fernández de Valderrama, en representación de los mayores aportantes de bienes a la concentración de dicha zona.

Don Román López Bustó, en representación de los medianos aportantes de bienes a la concentración de dicha zona.

Don Fortunato Trepiana L. de Silanes, para representar a los menores aportantes de bienes a la concentración de dicha zona.

D. Serapio López de Silanes Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Cellórigo.

Don Eugenio López de Silanes Cantabrana, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cellórigo (Logroño).

Don Ventura Martínez Vicente, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura Provincial de Alava del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

SECRETARIO

Don Jesús López Barba, Letrado del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de la Jefatura Provincial de Alava.

Cellórigo, 21 de diciembre de 1972  
El Presidente de la Comisión Local.

3044

AVISO

2964

Acordada la concentración parcelaria de la zona de FONCEA (Logroño), se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que el día 21 del corriente mes y año, quedó constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de la zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local quedó constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE

Don José Alvarez Martínez, Juez de Primera Instancia de Haro.

VICEPRESIDENTE

Don Eduardo-Manuel Fernández

Sánchez de la Nieta, Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Alava del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

VOCALES

Sr. Registrador de la Propiedad de Haro.

Sr. Notario de Haro

Don Saturnino Arnaiz Salazar, en representación de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Don Daniel Castillo Zárata, en representación de los medianos aportantes de bienes a la Concentración de la zona.

Don Saturio Gutierrez de Roa, en representación de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Don Eleuterio Castillo Pineiro, Alcalde del Ayuntamiento de Foncea.

Don Domingo Montejo Zárata, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Foncea.

Don Ramón Gonzalez Santillan, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura Provincial de Alava del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

SECRETARIO

Don Jesús López Barba, Letrado de Jefatura Provincial de Alava del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Foncea, 21 de diciembre de 1972  
El Presidente de la Comisión Local.

3045

AVISO

2965

Acordada la concentración parcelaria de la zona de GRANON (Logroño), se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que el día 21 del corriente mes y año, quedó constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de la zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local quedó constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE

Sr. Juez de Primera Instancia de Haro.

VICEPRESIDENTE

Don Eduardo Fernández Sánchez, la Nieta, Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Alava del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

VOCALES

Sr Registrador de la Propiedad Haro.

Sr. Notario de Haro.

Don Miguel Angel Chinchetru, representación de los mayores aportantes de bienes a la concentración de dicha zona.

Don Pedro Agustín Murillo, en representación de los medianos aportantes de bienes a la concentración de dicha zona.

Don José Murillo Martínez de Irujo, en representación de los pequeños aportantes de bienes a la concentración de dicha zona.

Don Amado Alonso Aguilar, Alcalde del Ayuntamiento de Grañón.

Don Ernesto Urbina Chávarri, presidente de Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Grañón.

Don Ventura Martínez Vicente, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura Provincial de Alava del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

SECRETARIO

Don Jesús López Barba, Letrado de la Jefatura Provincial de Alava del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Grañón, 21 de diciembre de 1972.

El Presidente de la Comisión Local.

3046

Anuncios Oficiales

EDICTO

2933

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso-subasta para instalación de cuatrocientos contadores de agua en esta localidad, queda el mismo expuesto al público por término de treinta días hábiles desde que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de alegaciones o reclamaciones sobre el mismo.

Ezcaray, 20 de diciembre de 1972.

El Alcalde,

2985

EDICTO

2932

Aprobado por la Mancomunidad Voluntaria de Zarratón de Rioja, Hervías y San Torcuato el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, queda expuesto al público por término de 15 días hábiles, al objeto de presentar reclamaciones si las hubiere.

Zarratón de Rioja, a 19 de diciembre de 1972.

El Presidente,

2984

EDICTO

2931

Aprobado por la Mancomunidad Voluntaria de Zarratón de Rioja, Hervías y San Torcuato, el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de Abastecimiento de aguas 2.ª fase, de saneamiento de aguas residuales y distribución de aguas a dichas localidades, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Mancomunidad por espacio de 15 días hábiles durante cuyo plazo cualquier habitante de los términos indicados o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Zarratón de Rioja, a 19 de diciembre de 1972

El Presidente

2983

EDICTO

2975

Por Don Ursicino Guradi San Miguel, se ha solicitado permiso o autorización para instalar una granja porcina, en Pradejón, término de Prado Somero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace pública la petición a fin de que durante el plazo de 10 días, puedan formularse por cuantos tengan interés en ello cualquier reclamación u observación.

Pradejón, 23 de diciembre 1972.

El Alcalde,

3060

EDICTO

2957

Por acuerdo de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, el expediente número 1 de suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio de 1972 por el plazo reglamentario y a efectos de reclamaciones.

Laguna de Cameros, a 20 de diciembre de 1972.

El Alcalde,

3038

EDICTO

2958

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de las condiciones económico-Administrativas, que han de regir para la subasta de los pastos del Monte Monegro.

Quedan expuestos al público los mismos, por el plazo de 8 días al objeto de oír reclamaciones.

Si no se presentan reclamaciones, se llevará a cabo la subasta a los 11 días hábiles a partir del siguiente también hábil, de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la provincia, a las doce de su mañana.

Si quedara desierta esta primera subasta, se llevará a cabo la segunda tres días después, bajo las mismas condiciones que para la primera.

El aprovechamiento es para 200 reses lanares, al precio de 2.000 pesetas de tasación y para 150 cabrías y su tasación es de 6.750 pesetas, más tasas y demás impuestos.

Aguilar del Río Alhama, a 26 de diciembre de 1972.

El Alcalde,

3039

2959

En ejecución del acuerdo municipal adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de 15 días hábiles el expediente instruido número 2/1972 por medio de suplemento de crédito, al objeto de que por quienes se considere con de-

recho a ello y a tenor del artículo 863 de la Ley de Régimen Local vigente puedan presentar en esta Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cornago, 21 de diciembre de 1972

El Alcalde,

3040

EDICTO

2952

Acordado por este Ayuntamiento en pleno, en Sesión celebrada el día 22 de diciembre, la modificación de la ordenanza y tarifa de prestación personal y de transporte, se anuncia dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O., durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones, que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieren a la Ordenanza y su tarifa.

Cenicero, 23 de diciembre de 1972

El Alcalde,

3033

EDICTO

2937

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por los plazos reglamentarios se halla expuesto al público los documentos que más abajo se especifican contra los cuales podrán presentarse reclamaciones que procedan.

Expediente de modificación de crédito número 1 1972 del presupuesto municipal ordinario por habilitación, transferencia y suplemento.

Briñas, a 20 de diciembre de 1972.

El Alcalde,

2991

EDICTO

2938

Por don Lázaro Gómez Robredo, vecino de Logroño, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un taller de Fôrja de Herraduras, en la Avenida de Torrecilla número 2 planta baja, de esta ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace pública la petición a fin de que durante el plazo de 10 días pueda formularse por escrito, cualquier reclamación u observación por cuantos tengan interés en ello.

Santo Domingo de la Calzada, a 21 de diciembre de 1972.

El Alcalde,

2992

ANUNCIO

2953

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen conveniente ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Lumbreras, 21 de diciembre de 1972.

El Alcalde,

3034

ANUNCIO

2977

El Ayuntamiento de esta Valla, en sesión extraordinaria del día 20 de diciembre de 1972, acordó abrir información pública, por plazo no inferior de 15 días para que cuantos se consideren afectados por la enajenación mediante subasta de dos parcelas propiedad del municipio, una en el paraje denominado

"El Romeral", conocida con el nombre de "Caseta de la Cadena" la ctra la señalada con el n.º 5 polígono 16 en la c/. de las Casas y carretera de Briones, le senten en la Secretaría la reclamación correspondiente.

Lo que se comunica mediante este anuncio para general conocimiento y empezando a correr plazo a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Vicente, 27 de diciembre de 1972.

El Alcalde,

3055

Administración de Justicia

REQUISITORIA

2967

José Bailo Martínez, domiciliado en Andorra la Vieja, calle Avda de Maritxell, núm. 118, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de 10 días para constituirse en prisión a fin de cumplir la sanción subsidiaria de privación de libertad, impuesta por el Tribunal Contrabando de Logroño en Expediente núm. 8 de 1972, apercibiéndose que de no comparecer le pondrá el perjuicio consiguiente e incumbirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto, ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho sancionado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 21 de diciembre de 1972.

3048

Los anuncios para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia deben venir escritos por una sola cara